

6.ª Comisión de selección.

La comisión de selección estará formada por:

- Presidente: Un empleado público de este Ayuntamiento.
- Secretario: La secretaria-interventora del Ayuntamiento.
- Vocales: Tres empleados públicos de este Ayuntamiento.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. En cuanto a las posibles incidencias que puedan surgir, el tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en lo no previsto en estas bases.

El tribunal podrá no valorar aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta.

La comisión de selección podrá requerir los informes complementarios de los servicios municipales correspondientes que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

7.ª Procedimiento de selección.

El proceso selectivo consistirá en una única fase:

- FASE DE CONCURSO: Hasta un máximo de 22 puntos.

1. Que ninguno de los miembros de la unidad familiar perciban algún tipo de prestación o subsidio por desempleo. Puntuación máxima de 3 puntos. Se deberá aportar libro de familia y documentos acreditativos de tal condición.

—Un miembro de la unidad familiar sin prestación o subsidio por desempleo. Puntuación: 0,5.

—Dos miembros de la unidad familiar sin prestación o subsidio por desempleo. Puntuación: 1.

—Tres miembros de la unidad familiar sin prestación o subsidio por desempleo. Puntuación: 1,5.

—Cuatro miembros de la unidad familiar sin prestación o subsidio por desempleo. Puntuación: 2.

—Cinco miembros de la unidad familiar sin prestación o subsidio por desempleo. Puntuación: 2,5.

—Seis o más miembros de la unidad familiar sin prestación o subsidio por desempleo. Puntuación: 3.

2. Períodos de inscripción como desempleado en el servicio público de empleo. Puntuación máxima: 2 puntos. Se deberá aportar la vida laboral del solicitante.

—Hasta un año: 1 punto.

—Entre uno y dos años: 1,5 puntos.

—Más de dos años: 2 puntos.

3. Situación económica de la unidad familiar. Puntuación máxima: 10 puntos. Deberá aportarse declaración de la renta de las personas que componen la unidad familiar del ejercicio inmediatamente anterior a la puesta en marcha del Plan extraordinario de empleo.

A los efectos de esta convocatoria se entenderá por unidad familiar la formada por el solicitante, su cónyuge (o pareja de hecho, siempre que se encuentre inscrita) e hijos menores de 25 años.

Ingresos brutos en euros de los miembros en la unidad familiar	Miembros en la unidad familiar					
	1	2	3	4	5	6 o más
De 0 a 3.000	10	10	10	10	10	10
De 3.001 a 4.500	9	10	10	10	10	10
De 4.501 a 6.000	8	9	10	10	10	10
De 6.001 a 7.500	7	8	9	10	10	10
De 7.501 a 9.000	5	7	8	9	10	10
De 9.001 a 10.500	3	6	7	8	9	10
De 10.501 a 12.000	1	5	6	7	8	10
De 12.001 a 13.500	0	3	5	6	7	8
De 13.501 a 15.000	0	1	3	5	6	7
De 15.001 a 16.500	0	0	1	3	5	6
De 16.501 a 18.000	0	0	0	1	3	5
De 18.001 a 19.500	0	0	0	0	1	3
De 19.501 a 21.000	0	0	0	0	0	1
Más de 21.000	0	0	0	0	0	0

4. Mayor adecuación al puesto de trabajo.

a) Por cada mes de servicios prestados en un puesto de similar naturaleza, con igual o superior nivel al ofertado, en la Administración pública: 0,5 puntos, hasta un máximo de 3 puntos. Se despreciarán los períodos inferiores a un mes, salvo en caso de empate. Deberá aportarse contratos de trabajo, nombramiento de la Administración pública o documento acreditativo.

b) Por cada mes de servicios prestados en un puesto de similar naturaleza, con igual o superior nivel al ofertado, en el sector privado: 0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. Se despreciarán los períodos inferiores a un mes, salvo en caso de empate. Deberá aportarse contrato de trabajo.

c) Por cursos recibidos de especialización profesional relacionados con el puesto de trabajo mencionado, hasta un máximo de 2 puntos: 0,05 puntos/hora lectiva en formación recibida.

Para su acreditación se exigirá documento original o fotocopia debidamente compulsada expedida de forma suficiente por el organismo competente y/o por la persona legalmente facultada al efecto.

En caso de empate a puntuación se tomará como criterio de desempate la situación económica de la unidad familiar.

Finalizada la calificación de los aspirantes, la comisión de selección levantará un acta de los seleccionados y posibles suplentes con la calificación otor-

gada a los mismos en función de los criterios de baremación recogidos en la presente, así como la relación de los no presentados, de los que hubieran renunciado expresamente y de los excluidos, con expresión de la causa de exclusión.

En el acta se incluirá la lista de los aspirantes que habiendo superado los ejercicios no hayan sido incluidos en la lista de aprobados, formándose con esta una bolsa de trabajo, a los efectos de ser contratados eventualmente para cubrir provisionalmente las bajas o vacantes que se produzcan.

Las contrataciones se efectuarán por parte de la Alcaldía siguiendo la propuesta efectuada por la comisión de selección.

Alpartir a 16 de julio de 2010. — La alcaldesa, Marta Gimeno Hernández.

ANEXO*Solicitud admisión a pruebas selectivas*

SOLICITANTE		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF	Fecha nacimiento	Domicilio: calle y nº
Código Postal	Población	Teléfono contacto

Relación de documentos acompañados a esta instancia (marque con un X):

- Fotocopia compulsada DNI, NIE o pasaporte.
- Fotocopia compulsada del libro de familia.
- Documentación acreditativa de que ningún miembro de la unidad familiar recibe prestaciones o subsidio por desempleo.
- Vida laboral,
- Declaración de la renta de los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de contratos de trabajo relacionados con el puesto de trabajo ofertado.
- Certificados de cursos realizados relacionados con el puesto de trabajo ofertado.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Asimismo autoriza al Ayuntamiento de Alpartir a solicitar en su nombre, ante el organismo acreditativo que corresponda, a solicitar la acreditación de los documentos anteriormente señalados.

Alpartir adede 2010

(Firma y NIF/NIE)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR

BIOTA**Núm. 13.889**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 23 de agosto de 2010, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 5/2010, que se hace público resumido por capítulos:

Aumento de gastos

- Suplemento de crédito:

Cap. 6. Inversiones reales, 1.184,62.

Total gastos: 1.184,62 euros.

Financiación

- Anulaciones/bajas gastos:

Cap. 1. Gastos de personal, 1.184,62.

Total financiación: 1.184,62 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Biota a 20 de septiembre de 2010. — El alcalde, Víctor Orduna Larriqueta.

COMARCA CAMPO DE BORJA**Núm. 13.716**

El Consejo Comarcal de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2010, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 3/2010. Dicho expediente estará de manifiesto al público

en la Secretaría de la Comarca durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.
Borja, 13 de septiembre de 2010. — El Presidente, Sergio Pérez Pueyo.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 13.717

Acuerdo del Consejo Comarcal Extraordinario celebrado el 13 de septiembre de 2010, por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de las subvenciones para nuevas contrataciones por agricultores de la Comarca de Campo de Borja:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA NUEVAS CONTRATACIONES POR AGRICULTORES DE LA COMARCA DE CAMPO DE BORJA

Art. 1.º Objeto y ámbito.

1. El objeto de la presente orden es establecer un programa de incentivos y ayudas económicas destinadas a favorecer la generación del empleo en la Comarca de Campo de Borja, a través de la creación de nuevas contrataciones por agricultores. Las contrataciones deberán realizarse a lo largo del año natural 2010.

2. Las ayudas e incentivos que se establecen por las presentes bases sólo se concederán para la creación de trabajo en el campo en la Comarca de Campo de Borja. El importe máximo subvencionable será de 10 euros por jornada efectiva de los costes laborales de personal contratado por cuenta ajena durante un máximo de 30 jornadas efectivas.

Art. 2.º Crédito presupuestario.

Los créditos disponibles son 50.000 euros con cargo a la partida del presupuesto del ejercicio 2010. Esta partida es ampliable por un importe máximo de 20.000 euros con cargo a remanentes de crédito.

Art. 3.º Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en las presentes bases los agricultores, personas físicas, SAT, Empresas, Sociedades Civiles y Comunidades de Bienes con domicilio fiscal en la Comarca del Campo de Borja, siempre que, además, reúnan los requisitos y las condiciones que se establecen en las presentes bases.

Quedan excluidas las asociaciones sin ánimo de lucro, cooperativas, empresas que facturen más de 100.000 euros al año, las empresas públicas o de capital mixto y las empresas beneficiarias de las subvenciones para nuevas contrataciones en comercios y microempresas de la Comarca de Campo de Borja.

Art. 4.º Limitaciones para obtener la condición de beneficiario.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

Art. 5.º Exclusiones e incompatibilidades.

1. Quedan excluidos de las ayudas reguladas en la presente orden los siguientes supuestos:

a) Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1, letras a), c), d), e), f), g), h) e i) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones reglamentarias.

b) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el primer grado, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las que se produzcan con estos últimos.

c) Contrataciones realizadas con trabajadores que, en los doce meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante un contrato por tiempo indefinido.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral del trabajador, en los doce meses anteriores a la contratación subvencionable, con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

d) Trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido por mutuo acuerdo en un plazo de tres meses anteriores a la formalización del contrato.

e) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador contratado para prestar servicios en empresas usuarias.

f) Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infrac-

ciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

g. Las empresas que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, previstas en el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

h. Las empresas que hayan realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los doce meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

2. Las ayudas establecidas en las presentes bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones o Entidades Privadas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, debiendo presentarse a estos efectos justificación por la totalidad del proyecto realizado.

Art. 6.º Obligaciones del beneficiario.

Con independencia de las obligaciones específicas contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las que en su caso expresamente se recojan en la resolución de concesión, son exigibles las siguientes obligaciones genéricas:

1. Para los empleadores, sin perjuicio de las que la normativa social vigente establece:

a) Formalización de los contratos de trabajo por escrito.

b) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de subvención en la forma y los plazos establecidos.

c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determine la concesión.

d) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por la Comarca Campo de Borja, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

e) Comunicar a la Comarca Campo de Borja la solicitud o la obtención de otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas en cualquier momento de la vigencia del expediente, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

f) Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación.

g) La presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria supone la prestación del consentimiento, por parte del beneficiario, para que la Comarca Campo de Borja pueda solicitar de los órganos competentes la información estrictamente necesaria para comprobar los extremos a que se refieren las letras d), e), f) y g) del apartado 1 de este artículo.

h) Publicitar la colaboración del Consejo Comarcal Campo de Borja en la financiación de la contratación mediante carteles facilitados por esta Administración.

Art. 7.º Presentación de solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Campo de Borja, según modelo que figura como Anexo I y se presentarán en el Registro General de la Corporación o de cualquiera otra forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases hasta el día 31 de diciembre de 2009.

La documentación que acompañe a la solicitud se presentará en dos copias y original, que será devuelto previa compulsión.

2. Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal.

b) La memoria descriptiva de las contrataciones a efectuar, según modelo que figura como anexo II a esta convocatoria. En esta memoria constarán, al menos, los siguientes extremos:

—Número de contrataciones.

—Características de puestos de trabajo que se crearán con la contratación.

—Las funciones concretas de cada uno de los trabajadores contratados y la preparación y características que se les exija.

—Fecha de inicio, realizada o prevista, y de final de la contratación.

c) Declaración responsable de no concurrencia o de compatibilidad de ayudas concurrentes. Caso de percibir subvenciones para la misma finalidad, la cantidad resultante no podrá superar, conjuntamente con la subvención de la Comarca Campo de Borja, el coste total de las cotizaciones a la Seguridad Social.

d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. Debiendo incluirse un certificado del Ayuntamiento en el que radique su domi-

cilio social en el que conste el estar al corriente de las obligaciones tributarias con dicho Ayuntamiento

e) Declaración responsable del beneficiario o representante legal de la entidad de no estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003

f) Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado (anexo III) y documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario.

Además de la documentación citada, la entidad solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquella que le sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta orden resulte exigible, se requerirá al interesado para que en plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Art. 8.º *Instrucción y procedimiento de concesión.*

1. La concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar la partida, en los términos establecidos en el título I de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Tras la evaluación y examen de los expedientes completados cada mes, y hasta el agotamiento del crédito disponible de conformidad con el artículo 21 de las presentes bases, la comisión de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe determinará los proyectos seleccionados, así como el importe de la ayuda que individualmente se ha asignado a cada uno.

3. El órgano competente para la tramitación de las solicitudes podrá recabar de los interesados la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

4. Las propuestas de resolución informadas en los términos establecidos anteriormente serán elevadas al presidente de la Corporación para su aprobación. Las subvenciones previstas en las presentes bases podrán concederse como aporta.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en el Registro de la Comarca Campo de Borja.

6. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.

7. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente la cuantía concedida, incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, y se notificará a los interesados en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, antes mencionada.

Art. 9.º *Comisión de Valoración.*

La composición de la Comisión de Valoración es la siguiente:

Presidente: El seor presidente de la Comarca Campo de Borja o en quien delegue.

Vocales: Presidente Comisión de Acción Social de la Comarca Campo de Borja o en quien delegue.

Presidente de la Comisión de Medioambiente de la Comarca Campo de Borja o en quien delegue.

Presidente de la Comisión de Cultura, Juventud o Deporte de la Comarca Campo de Borja o en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o persona que le sustituya.

La Comisión de Valoración, en cuanto órgano colegiado, se ajustará a su funcionamiento al régimen establecido para los mismos en los artículos 22 a 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano podrá ser asesorado por dos representantes de las cooperativas de la Comarca Campo de Borja.

Art. 10. *Aceptación.*

La aceptación o renuncia de la subvención (anexo IV) deberá presentarse en el Registro General de la Corporación o de cualquiera otra forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se concede la subvención. Transcurrido dicho plazo sin haber aceptado la misma o sin manifestar lo contrario, se entenderá que renuncia a la subvención

Art. 11. *Transferencia y justificación de fondos.*

El beneficiario, en el plazo de un mes, computado desde la finalización del proyecto subvencionado por la Comarca Campo de Borja, presentará en la Comarca Campo de Borja la siguiente documentación:

—Resoluciones de alta, y en su caso de baja, de trabajador por cuenta ajena en empresa con actividad agraria de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes a dichos trabajadores.

Las justificaciones deberán ajustarse al anexo V que se remitirá a los beneficiarios junto al decreto de Concesión de la Subvención.

El pago se realizará una vez presentada la anterior documentación justificativa de haber realizado la actividad o proyecto para la que se solicitó la subvención.

Art. 12. *Plazos.*

El período de cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención se iniciará con fecha de la aprobación de las presentes bases por el Consejo Comarcal. La fecha límite para la ejecución del proyecto será 30 de diciembre de 2010.

El plazo para justificar la ejecución del proyecto o actividad para el que se solicitó esta subvención, y los gastos correspondientes finaliza con fecha 30 de diciembre de 2011.

Art. 13. *Revisión, modificación, revocación y reintegro.*

La alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención, y en su caso la obtención concurrente de otras ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

La Comarca de Campo de Borja revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará reintegrar las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

— Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

— Incumplimiento de la obligación de justificar.

— Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida

— Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención.

— Renuncia a la subvención con posterioridad al pago total o parcial de la misma.

— Resistencia, excusa obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del órgano concedente de la subvención

Art. 14. *Legislación aplicable.*

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones de 17 de Noviembre de 2003; el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio que desarrolla la ley anterior; los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Campo de Borja; la legislación sobre procedimiento administrativo y el resto de la normativa que sea de aplicación.

Borja, 13 de septiembre de 2010. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

ANEXO I

Instancia de solicitud

Don/Doña, con DNI

En representación de la Empresa, con CIF, y domicilio a efectos de notificación en, calle/plaza, núm., y teléfono

Correo Electrónico

EXPONE:

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria de subvenciones para nuevas contrataciones por agricultores para el año 2010 de la Comarca del Campo de Borja publicada en el BOPZ núm., de fecha / de 2010.

2. Que acompaña la siguiente documentación

Documentación identificativa del solicitante, y en su caso, identificación y acreditación de la representación legal

Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal o fotocopia del dni del solicitante

Memoria descriptiva (anexo II).

Declaración responsable (rellenar el punto 3 si procede).

Ficha de terceros (anexo III).

3. Que don/doña, como, de la empresa, declara bajo su responsabilidad

— No estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la ley 38/2003.

— Que no existe concurrencia o compatibilidad de ayudas concurrentes. Caso de percibir subvenciones para la misma finalidad, la cantidad resultante no podrá superar, conjuntamente con la subvención de la Comarca Campo de Borja, el coste total de la adquisición

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones

— En caso de ser persona jurídica, el importe de la facturación anual en el ejercicio 2009 resultó inferior a 100.000 euros.

SOLICITA:

La concesión de una subvención de euros para la contratación de jornadas.

En, a de de 2010.

Fdo.:

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL CAMPO DE BORJA.
Calle Nueva, 6, 50540 Borja.

